

1441

Jesus Maria y Joseph

Libro de Agg<sup>do</sup> deste  
a presente año del 1441

Padre y m<sup>o</sup>

San

*[Faint handwritten text visible along the right edge of the page, likely from an adjacent page or bleed-through.]*

Bastolomeo fernandez salamanca para el  
de ordinario de esta va. por el noble  
caudillo con 29 votos

Alm. de Salas

ANTE  
MIL  
LANTA

al fuesno apu  
a la mill  
sim. de ella que  
los Comos a Cos  
de Anted. y laj.

de un p. como Iguatm. lo a Costimbran  
para proveyer ala de d. m. u. l. a. d. d. de. ordi  
narios por ambos estados que nombraren la  
al Jur. d. v. ordinaria los este presente año  
atento a aver cumplido los 6. en quienes he  
de hallarse presentes a este acto el d. n. d. n.  
Personero y no poderlo presenciar el Sen. a  
Causa de haver fallecido. Como el Sr. D.  
Diego Miguel Morillo de orden de Santiago  
Cura Propio de la Iglesia Parroquial de Sta  
Marilla de que es d. n. manifestado y exi  
ron los 6. en quienes se hallan las llaves de  
los Cantaros. Estas para el expresado acto  
de de d. m. u. l. a. d. d. de. que se paso por m.  
el Sr. a Compania de Sr. D. n. d. n. d. n.  
del Titulo y aca en donde existieren los Cant  
ros en la Parroquia de Parroquial y Condu  
dos que fueron a este d. n. d. n. d. n. d. n.  
al ya d. n. d. n. d. n. d. n. d. n. d. n. d. n.

*[Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly a list or account, written on aged, yellowed paper.]*

*[Faint, illegible handwritten text in brown ink, continuing from the top section, written on aged, yellowed paper.]*



fr. la Piedad de la Curia por el Calle or  
dinario de esta V. corporacion General por  
un año cont. bot. para en lugar de muer  
for auente de lo siguiente Inpedi. de en  
glado r. i. vera f. s. de Mayo de 1566

ANTE  
MIL  
ENTA

El M. J. de Badajoz

al Resno apri  
na a lo de mill  
M. J. de ella que  
de la Com. de a Cos  
de Antec. i. y laq.

de Campana Com. J. qual. m. lo a Contimbran  
para proceder a la de d. i. n. u. l. a. r. d. d. M. J. ordi  
nario por ambos estados que com. i. n. i. s. t. r. e. n. l. a. s.  
al J. u. r. e. d. i. n. o. r. d. i. n. a. r. i. a. l. o. s. e. s. t. e. p. r. e. s. e. n. t. e. a. n. o.  
atento a aver. C. o. m. p. l. i. t. o. s. e. n. q. u. i. e. n. e. s. h. a. y.  
de hallarse presentes a este acto el J. u. d. i. c. i. o.  
Personero y no poderlo presenciar el Sen. a  
Causa de haber fallecido. Como el Lic. D.  
Diego Miguel Morillo de Orden de Santiago  
Cura Proprio de la Iglesia Parroquial de Sta  
Marilla: sepulcra de manifestos y Exiere  
con los J. En quienes se hallan las llaves de  
los Cantaros: estas para el expresado acto  
de de d. i. n. u. l. a. r. a. r. C. o. n. t. a. r. q. u. e. d. e. p. a. s. o. p. a. r. m. i.  
el C. o. s. a. C. o. m. p. a. n. a. s. p. e. J. u. d. i. c. i. o. M. J. de ella  
al J. u. d. i. c. i. o. y. a. r. c. a. e. n. d. o. n. d. e. e. x. i. s. t. e. n. d. o. s. C. a. n. t. a.  
ros e. n. l. a. P. r. e. s. e. n. t. a. d. a. P. a. r. r. o. q. u. i. a. l. y. C. o. n. d. u. c. i. o.  
ros que fueron a este ayuntamiento se prore  
al ya referido acto a quien f. m. d. e. l. o. s.

*[Faded handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Portuguese, written on aged, yellowed paper. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper.]*

1787





SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Marilla de Rubera el Presno agri  
menesia helmes de Menero año de 1771 mill  
set. Setenta Lo S. Justina y N. Sim. de ella que  
avano firmaran Estando Encavilos Como lo a Cos  
lumbrian Con precedente Reado de Antea y la  
de Campaña Como Igualm. lo a Costumbrian  
para proveer ala de desinseular. de. de. ordi  
narios por ambos estados que nominiaren la  
al Jurisdic. ordinaria los este presente año  
atento a aver Complito los 6. en quienes se  
de hallarse presentes a este acto el Jndic  
Personero y no poderlo presenar el Sen. a  
Causa de haver fallecido. Como el Sr. D.  
Diego Miguel Morillo de orden de Santiago  
Cura Propio de la Iglesia Parroquial de Sta  
Marilla sepulcra de manifesto y Exi  
por los 6. en quienes se hallan las llaves de  
los Cantaros. Estas para el expresado acto  
de desinseular. Contas que se paso por mi  
el Cas. a Compania de J. de M. de Badajoz  
al Tit. y arc. en donde se existen los Cantar  
en la Parroquia de Parroquial y Condu  
por que fueron a este ayuntamiento. se prone  
al ya referida acto abriendo los libros.

Contados y es el que tiene la notulata  
de los ~~Indios~~ y aviendose sacado  
en ~~el~~ ~~Indio~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
a la letra ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
laman capera ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
por su estado Noble y por su año con  
veinte y nueve años = el ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
Baldos = ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
Estado General se halla en otro ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
y a la ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
de ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
esta villa por su estado Gen. por su año  
con diez y siete años para en lugar  
de ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
y ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
impedidos con la ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
de ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
el ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
de ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
una ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
en ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
de ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
de ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
momento ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
de ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
y ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
persona alguna ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~  
presente ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Indios~~



aceptaron y en señal de ella con  
 la vara de Justicia y juraron por la Cruz  
 que contienen segundis. de Defensa de la  
 Persona de ella Santissima la Jurisdic.  
 Real ordinaria los montes y termios Co  
 mo a los Pobres de dolemis etc y todo lo  
 mas que sea a cargo y congoximente

dichos Campos y lo firmaron con sus  
 la que yo el Rey Don Felipe

Pedro Lamora y Silva Juan Maria de San Diego Miguel Novillo  
 Alonso Garcia V. de Santo Domingo Juan de  
 Salamea Sr. Juan de Queros Pava  
 Don J. P. Thomas  
 La racion de Luna y Fran. Pavon  
 Subirreza Sr. Barthelemy de  
 Manuel pavon Sr. Juan de la Cruz  
 delatores

Acuerdo de elect. de oficio  
 notarios; Com. Sor.  
 Almagro, etc. de la d.  
 Real m. Co. de Cavilos  
 Diputados de las  
 Senas de la Junta  
 y mayor com. de las  
 y Copia de

Ante mi  
 yo Antonio  
 de la Cruz  
 de la Cruz  
 de la Cruz  
 de la Cruz  
 de la Cruz

que avas firmaron Grande Juntos en la

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Las Consistoriales Como lo a Costum  
bran para tratar y Conferir los nego.

Convenientes a ambas <sup>des</sup> Rep. y el Con  
siguiente En beneficio de este Comen Con

Alcaldes de la C. de Badajoz y lo que de  
Compana y Con asistencia de los dichos

personeros de D. Juan de Arce Cavilane  
Pro. Meriteste de la C. de Badajoz

al en lugar del C. de Badajoz proveyo en  
al nombram. de ofi. que se contiene

En la C. de Badajoz este a C. de Badajoz y lo que de  
y expresaron en la forma y manera sigi.

Para la Junta de Badajoz nombran de  
a C. de Badajoz a D. Juan de Arce Cavilane

lo ha sido el mismo anterior ya D. Juan de  
Quiera y lo que de Badajoz este a C. de Badajoz

Para la Junta de Badajoz nombran de  
a C. de Badajoz a D. Juan de Arce Cavilane

mea de Badajoz a D. Juan de Arce Cavilane

Para la Junta de Badajoz nombran de  
a C. de Badajoz a D. Juan de Arce Cavilane

Para la Junta de Badajoz nombran de  
a C. de Badajoz a D. Juan de Arce Cavilane

Quinto maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Continuar que he el presente

Para el pago de los Sacram<sup>to</sup> de los  
del 85. La casa de la de la casa

Para el pago de la fabrica de Dillon. de  
la fabrica de Ponite

Para el pago de la fabrica de S. de la calle de  
de la fabrica de S. Rodrigo de Ponite de la casa de la casa

Para el pago de la fabrica de S. de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa

Para el pago de la fabrica de S. de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa

Para el pago de la fabrica de S. de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa

Para el pago de la fabrica de S. de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa

Para el pago de la fabrica de S. de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa

Para el pago de la fabrica de S. de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa

Para el pago de la fabrica de S. de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa

Contadores Para Contadores a. Juan. Man. Leste  
ya Jpts. Dama Almorza

Casadores Para Casadores de Dama a Juan. Coma  
de Dama. Visa el mayor y a Juan. Sernano

Figurado Para diputado al Malporito a D. Antonio  
deponfora Sanchez Navarro y por deponfora  
deponfora Juan. Dama Campos J. deponfora deponfora  
deponfora

Y en este estado dho S. Justicia y N. S. M. de  
Vn. a Cuerdo Dizearon que atento a que es  
de cuenta de la Real Audiencia de Sevilla en el puerro ofi-  
da de Jndico Prox. General de este Comu. p.  
hauer falleido D. Ygnacio Pexer Gouza  
les quien lo era perpetuo de el nom-  
bramiento y nombraron para dho nom-  
bramiento a D. Pedro Parthoda Lazo de la  
pa. de esta dha villa Conquian de en-  
tender todos los Casos y Causas perten-  
ci entes a dho Empleo para lo que a dho  
aora mand. a las Caudales que le son  
Confexion le dan y Confexion lo es el  
poder que a dho. Sean rezario para el  
dequim. de las Causas y demas perten-  
cientes a el Comu. y ueneficio de la Ca-  
sa pp. Entendiendose este nombramiento  
sin perjuicio del dho. que le Conces.  
a quien hereditimam. e sea Confexion  
el mencionado ofi. de Jndico per-  
petuo. Y finalm. es lo mismo de dho S.



que deste nombran<sup>to</sup> no le falte Deuens  
 tan á á m<sup>to</sup> y quivito que dea necesari<sup>o</sup>  
 por que las han a qui por fideitas lo  
 mo s'lo fueren a la letra y lo f'mar.  
 y f'mo d'ho breuente de cura de que  
 ya el cas. d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho

de la muncy de la villa de **SARANGA**  
 y Cabildos de

D. Manuel Pavao  
 D. Juan de Aguiar  
 D. Pedro Caravia  
 D. Juan de Guzman  
 D. Juan Pavao

Manuel  
 Pavao

Derechos de los  
de la Santa Hermandad

Comunidad de Villanueva  
 de Arriba

En la d'ha Hermandad a once dias del mes de  
 Enero de mil e setenta y tres a CONSE  
 uencia del nombram<sup>to</sup>. Interose hecho de los  
 señores d'ho de la d'ha Hermandad los s' d'ho de  
 fernandez Salamanca y Juan de Pexer de la  
 Dubia que lo son ordinario por du d'ho  
 y ambos estades de d'ha d'ha villa son exon Com  
 panerex antes de d'ho Lorenzo Ferrn. Sala



Veinte. maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

marca y a Pedro Madera que don los  
nombrados a la d<sup>ta</sup> Hermandad afe-  
to se de tales la posesion de los Empleos  
quienes en su consecuencia Dieron a  
Zepetavan y aceptaron el expresado ma-  
ram y Juraron segun d<sup>no</sup>. de Cumpli-  
ver en y fidel<sup>te</sup>. Con sus Empleos para que  
non sido Nombrados y en todos aquellos  
les es perteneciente a ellos en via de  
tud d<sup>no</sup> de la d<sup>ta</sup> Hermandad se d<sup>no</sup> la  
posesion de tales d<sup>no</sup>. de la Santa He-  
mandad que tomaron quieta y pari-  
ficam<sup>te</sup>. sin Contrad<sup>no</sup>. de persona al-  
gunas y sin que con sus d<sup>no</sup>.  
de que yo el d<sup>no</sup>. de Doyle  
de la marca de la Puebla

Lorenzo fernz Pedro Madera  
Salamanca

*[Large handwritten signature]*  
Antonio de los Rios  
de Amore

4

Don Pedro Cepheano <sup>1<sup>o</sup></sup> f.º de <sup>2<sup>o</sup></sup> N.º de <sup>3<sup>o</sup></sup> Adm.º de la  
 Conton de las Villas de <sup>4<sup>o</sup></sup> Alcazar y de <sup>5<sup>o</sup></sup> Bixera por el  
 S.º Marques de Guzman. Mariscal de Campo de los  
 R.ºs de <sup>6<sup>o</sup></sup> su <sup>7<sup>o</sup></sup> Sta.º su Comendador, y Com.  
 Apoderado suyo de <sup>8<sup>o</sup></sup> ho.º. Con facultad amplia p.  
 administrar todo q.º pertenecia a la dha. su <sup>9<sup>o</sup></sup> encom.  
 y a <sup>10<sup>o</sup></sup> disponer de todos los dho.ºs y p.ºs de ella  
 Concedido p.º S.º Mag.º q.º Dios quere, y siendo uno  
 de ellos el nombramiento de <sup>11<sup>o</sup></sup> Jugo.º Guzman la Vaxa  
 de <sup>12<sup>o</sup></sup> Alguacil mayor de <sup>13<sup>o</sup></sup> la dha. Bixera p.  
 lo que su Noble Ayuntamiento me <sup>14<sup>o</sup></sup> propusieron, a <sup>15<sup>o</sup></sup> requesto  
 a <sup>16<sup>o</sup></sup> D.º. Standardo, p.º q.º yo como tal <sup>17<sup>o</sup></sup> Apoderado  
 de ella el q.º me <sup>18<sup>o</sup></sup> pareciera mas <sup>19<sup>o</sup></sup> comben.  
 buena <sup>20<sup>o</sup></sup> de <sup>21<sup>o</sup></sup> e <sup>22<sup>o</sup></sup> elección, y siendo los <sup>23<sup>o</sup></sup> propuestos  
 por dho. Ayuntamiento <sup>24<sup>o</sup></sup> Balthasar Rodriguez <sup>25<sup>o</sup></sup> de <sup>26<sup>o</sup></sup> Bex.  
 y <sup>27<sup>o</sup></sup> Alguacil mayor de <sup>28<sup>o</sup></sup> la dha. Bixera  
 q.º me <sup>29<sup>o</sup></sup> xerente <sup>30<sup>o</sup></sup> de <sup>31<sup>o</sup></sup> S.º Jacinto <sup>32<sup>o</sup></sup> Antonio <sup>33<sup>o</sup></sup> de <sup>34<sup>o</sup></sup> Bex.  
 de <sup>35<sup>o</sup></sup> su <sup>36<sup>o</sup></sup> en <sup>37<sup>o</sup></sup> mara, <sup>38<sup>o</sup></sup> el <sup>39<sup>o</sup></sup> dho.º y <sup>40<sup>o</sup></sup> nombrado p.  
 p.º de <sup>41<sup>o</sup></sup> S.º Mag.º <sup>42<sup>o</sup></sup> y <sup>43<sup>o</sup></sup> nombrado p.  
 al <sup>44<sup>o</sup></sup> ref.º de <sup>45<sup>o</sup></sup> Balthasar Rodriguez <sup>46<sup>o</sup></sup> de <sup>47<sup>o</sup></sup> Bex., para  
 q.º lo <sup>48<sup>o</sup></sup> exerza p.  
 y <sup>49<sup>o</sup></sup> en <sup>50<sup>o</sup></sup> la <sup>51<sup>o</sup></sup> y <sup>52<sup>o</sup></sup> en <sup>53<sup>o</sup></sup> inteligencia <sup>54<sup>o</sup></sup> de <sup>55<sup>o</sup></sup> su <sup>56<sup>o</sup></sup> en <sup>57<sup>o</sup></sup> ob.  
 en <sup>58<sup>o</sup></sup> servicio <sup>59<sup>o</sup></sup> de <sup>60<sup>o</sup></sup> ambas <sup>61<sup>o</sup></sup> Sta.ºs. sobre lo q.º le <sup>62<sup>o</sup></sup> en  
 cargo <sup>63<sup>o</sup></sup> la <sup>64<sup>o</sup></sup> Com.ºncia, y p.  
 tal <sup>65<sup>o</sup></sup> Alguacil <sup>66<sup>o</sup></sup> Mayor, le <sup>67<sup>o</sup></sup> Concedo <sup>68<sup>o</sup></sup> en <sup>69<sup>o</sup></sup>

Nombre, y le servirá de título en forma  
Dado en esta Villa de Badajoz a trece dias del  
mes de febrero de mill e setecientos e setenta e tres  
años = Pedro Xepherme  
Jefe de Badajoz





Treinte maravedis.

EN EL CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SETENTA  
Y UNO.

Ilustre Cabildo

D. Manuel de Mendoza Medico apor-  
 bado y de la N. de Val. de Logaranes, Ma-  
 te al presente en ella, Ante V. p. d. y  
 disp. q. con not. de hallarse en esta d. h. Villa  
 un medico titular de ella a favor de aben-  
 se despues p. d. Juan. Raphael de los  
 Reyes p. d. Lixtas Causas, q. desta Villa de  
 Utobizon, e venido en virtud de dho. Com-  
 bram. titular, entendido V. q. habiendose  
 en mi el Combram. p. el tpo. de V. r. a. es de  
 sea, y se entienda sin q. siaba de embarazo  
 a otro qualquier pretendiente pero q. no  
 se me pueda desposar, ni a otro admitir sin  
 que puzda la Junta de Hambor, con el su-  
 geto, o sujetos en la facultad medica q. son  
 templen mas practicos, y de conformidad  
 quedandose, ocupando esta Plaza el q. se re-  
 quisque ser de las d. h. p. d. de dho. Combra-

dos, quedando de mi cargo la satisfaccion  
de los correspondientes salarios de los q<sup>ta</sup>  
dho efectos sean nombrados, de modo q<sup>ta</sup>  
que se verifique lo mas practico. y theorico  
en dha facultad, y p. lo q<sup>ta</sup> haue. ala Cuesta  
de salario para adeseer a satisfaccion de V.  
para Cui caso, y temiendo lo abien enroy  
prompto a concurrencia p. el Srato q<sup>ta</sup> escrip<sup>ta</sup>  
correspondiente, en cuya atencion =  
Sup. a V. de Bilbao temer abien esta mi so  
luntad, y en su virtud Decretar como  
Vno pido en q<sup>ta</sup> Nunciu<sup>o</sup> Ultra<sup>o</sup> V.  
Manuel Mendonca

Para la solicitud de merced por la S. Justina  
Naxim. de Estavilla que curase firmacion con  
asistencia de los S. Indica p. r. den. y per  
sonero. Estando en curato. Como lo a Co  
rumban Dize con de In a Cueva de Sebeha  
ya sauen alyoretente que viene le bil  
Podra averindare en esta villa para d  
su facultad por el termino de quatro meses  
En Cui tpo. si se verificase su buena asis  
tencia a los enfermos Como es que lo es de



maior parte de Ser. e de q. gustos. Se le ha  
xael nombram. de la villa de Consuegras q.  
poxestarella es de Senalado de propios a los de  
defaultas y se le Compensara los quatro  
meses de Xeridos. En este caso se le ha xa Con  
curria a el Ayuntamiento para tratar y co  
existuran segun se pacte y sea mas den  
ficioo al Comun. Comandaron y firmaron  
sus ultas En la villa de Rivera el mes de  
ochos dias del mes de Mayo de mill e set. de  
venta y do. Doy fee =

Juan de Guzman, Juan de Vera, Juan de  
Sata manca, de la Puebla de Guzman

Dn Juan de Guzman, Dn Juan de Vera  
y Babiano, Juan de Vera

Juan de Vera  
Balthasar Rodriguez  
de los Reyes

El Ayuntamiento

Valentín Arroyo

El Ayuntamiento





Veinte maravedís



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.



10  
20  
30  
40  
50  
60  
70  
80  
90  
100

Posesión del  
Alq. mayor



Alcaide  
de la Puerta del Fresco



Uciute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

abiere de los mes y años. a Conseuenciã del  
nombram<sup>to</sup>. hecho de Mag<sup>o</sup> mason de Re Jusz.  
en Baltasar Rodrig<sup>o</sup>. de los Mes<sup>es</sup> Ver<sup>os</sup>. de  
la dhas villa por los J<sup>es</sup>. del dho nombr<sup>to</sup>. de  
Mag<sup>o</sup> y Lec<sup>o</sup>. practica da por la dho villa.  
Carta por D<sup>o</sup> Leon Teferino fern<sup>o</sup>. de  
Villareal. Los J<sup>es</sup>. de J<sup>es</sup>. fern<sup>o</sup>. Salo  
manca y Juan. Perera de la Rubia dho.  
ordinarios por su Mag<sup>o</sup>. y ambos dho  
desta dhas villa hicieron Comprouer a dho  
Baltasar Rodriguez de fecto de dar le  
la posesion de dho empleo quien aviendo  
Conuenido D<sup>o</sup> de reptava y repto  
el nombram<sup>to</sup>. de Mag<sup>o</sup> mason y Conu<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
dho J<sup>es</sup>. ordinarios le dixeran la pose  
sion Comprouer. Juan. que sus seg<sup>o</sup>  
d<sup>o</sup>. de Cumplon con su encarg<sup>o</sup> en lo  
de lo que le sea peateneriente sus  
de años J<sup>es</sup>. en quanto le prereptuen el  
Real Seruicio Cua posesion tomo que  
fayparificam<sup>to</sup>. sin Contrad<sup>o</sup>. de  
sona alguna y lo firm<sup>o</sup> Condu<sup>o</sup>

mãr. & que yo el es<sup>no</sup> Doy fee=  
p<sup>o</sup> Bartholomeu mes<sup>no</sup> fr<sup>o</sup> Pedro  
salamanca de a d<sup>o</sup> 20 de a

~~Bartholomeu~~  
Balthazar Bonieuz  
delos Reyes

Montem  
Parento Antonio  
D<sup>o</sup> Gomez

Proceda

Esta villa de Nueva Capudina de el mes de febrero de mill  
setecientos setenta y uno los señores Justicia y concejo de ella que  
ava lo firmado estando en el dho. Concejo de ella en tan di  
feron que atento a que el dho. Concejo de ella se remata  
a favor de D<sup>o</sup> Antonio Priuete vecino de Charvada de Mexico  
y que se ha<sup>o</sup> p<sup>o</sup> tratado con D<sup>o</sup> Donato Antonio Tebran  
administrador de rentas de Charvada y el dho. quatorce  
entora de Charvada por el para poder bendicir a su v<sup>o</sup> de  
Luzim<sup>o</sup> y para que pueda hacer la contrata y asiento de  
logie por dha. razon podia pertenecer para que tenga fe  
dha. contrata y asiento otorgada en dha. que dha. otorgada  
de cumplido el dho. dha. se requiere y para eraxio de



Tho D. Antonio Brucete para que haga la dicha contrata  
 y asiento el expresado año y quatro mas en lo que el  
 non por lo perteneciente a este presente año mediante a que  
 la cantidad que estipularen la hade satisfacer el mencionado  
 D. Antonio Brucete en que desta r. se le ha de r. p. u. e. d. a  
 trece Capas p. r. Tho q. o. ministrador, por que hade ser como  
 queda dho. El cargo. El dho. Brucete que para todo lo que  
 dho. es y otras que ocurra en esta r. a. r. en la d. y confiere  
 de poder sin limitaz. on antes si se amplian y confiere  
 las mercedes que se p. o. r. f. a. l. a. l. i. c. a. n. t. e. n. u. a. o. r. a. e. g. u. e.  
 de que aqui no haya es pero no porero de se. l. h. a. r. e. r. e. l.  
 dho. asiento y contrata por que las d. a. n. a. q. u. i. p. o. r. a. r. e. p. e. d.  
 como lo fueren la l. e. t. i. a. a. c. u. a. s. e. o. p. u. e. d. a. o. r. f. e. m. e. r. a. s. e. o. v. l. i.  
 o. a. s. e. q. u. i. n. o. s. y. s. o. f. a. m. a. r. o. n. s. u. s. m. e. r. e. d. a. q. u. i. n. e. r. y. o. e. l. a. s. i.  
 p. p. d. e. l. c. a. v. i. d. o. y. s. u. r. g. a. n. s. e. s. t. a. d. h. a. v. i. d. a. d. o. y. s. e. c. o. n. o. c. e.  
 porca su no d. e. s. t. i. g. o. Juan Contreras fern. d. Semtes  
 y Diego Luis de r. d. e. l. a. d. h. a. s. y. l. o. p. u. e. d. a. d. o. b. s.  
 Salamanca del a. r. e. b. i. g. o. Fran. de queros  
 y Babiano  
 D. J. P. Sarabia  
 D. J. P. de Sombram. se le h. i. t.  
 para la practica de m.  
 ca. Contribu. y sup. Con.  
 que ha de p. a. r. e. l. a. o. p. e. r. a.  
 C. n. l. a. d. e. l. r. u. a. d. e. l. d. i. a. s. d. e. l. m. e. d. a. d. a. r. i. g.



Setate m. r. a. e. b. i. s.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Sem. de Setenta y dos los S. Justicia y  
 de ella que avare firmaron Estan do en Cav. Co  
 mo lo a Costumbran y habiendo habido la tal  
 Instru. para la operac. de la R. nica Corta  
 bur. apeteuendo dros S. Cumplir entoda con las  
 ordenes de su Mag. Dios le y visto por sus mades  
 los Capitulos treinta y treinta y uno de esta tal  
 Contribu. para que entoda tenga efectos y se  
 Cobaque en Repartim. como se Encarga y  
 habiendose leído esta tal Instru. de que que  
 daron Entendidos dros S. en el mencionado  
 Cav. proveyeron con asistencia de D. Man.  
 Raon P. s. thiente de Cura de esta parrochia  
 y Colector nombrado para sta operac. por  
 el Sen. de este Partido a el nombr. de ha  
 personas Intelig. y de mejor Conduda para  
 la Regular. de las haciendas de Venes deire  
 segun duestado con atencion a la Copia de  
 urada del libro de averiguac. y Rep. Venera  
 les que hirieron los Comisionados R. que de  
 hallan en el Arch. de esta villa Dixeran no  
 bravan y nombraron para dte efecto a D.  
 J. S. Garcia de Mondo Semano D. Juan  
 de Oca de Fran. y Man. P. rona D. de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VVNO

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Vega de... y labra  
dores de todos parajes desta dha villa y  
por la operacion de dho Gov. y qualm.  
nombraban y nombraron a dho Fern. Costado y  
a Juan Antonio Antunero que lo es de pue  
rente de... y mandaron seponga esta Cuen  
ta por Camera de dha d. y Gov. y en du  
sequida las dhas d. de Juan... de pte  
publicar y dhas que correspondan y lo  
firmaron sus nros. de que yo el... de

Montan. Soy fee...  
Juan Fernandez Fran. Perez D. Manuel  
Salamanca de la Rubia Pabor  
Voz Menor...  
Sexxango...  
Babiano...  
Balthazar...  
delos Reyes...

Juan  
Perez...

Fran. Paxon

do nombran...  
En defecto de Fern. Costado y  
Juan Berena g. bienen...  
Juan Antonio  
Antunero

Badajoz a Cu. el... a Diez

y seis días del mes de Abril año de mil D<sup>no</sup>  
 setenta y dos Los S<sup>res</sup> Justicia y Crim<sup>to</sup>. que aya  
 no firmaron Etand en Cav<sup>do</sup>. Como lo a con  
 tumban Con asistencia de Ab<sup>do</sup> de los P<sup>ro</sup>  
 General Dixeran que atento a dexa de quedar  
 el t<sup>po</sup>. de haxer el t<sup>po</sup>. de Madala  
 y demas d<sup>tos</sup>. que por estos ver. se debia ser.  
 mediante no tenen d<sup>ta</sup> para lo Contra  
 ris y sin embargo a hallare actualm<sup>te</sup>. en  
 la opexar. del t<sup>po</sup>. de Contribuz<sup>on</sup>. Dixer<sup>on</sup>.  
 que por aques tenga efecto se haga Compa  
 rerer desde el día de mañana a los Repar  
 liones nombrad. para don p<sup>ro</sup>ncipio a  
 d<sup>no</sup> t<sup>po</sup>. de haxer el t<sup>po</sup>. de Madala  
 mente d<sup>ta</sup>. En d<sup>ta</sup> opexar. de t<sup>po</sup>. de  
 Contribuz<sup>on</sup>. Juan. Cortado y Juan de  
 Perza de actualm<sup>te</sup>. personero nombrar  
 van y nombraron en d<sup>ta</sup> lugar a Juan  
 Marias P<sup>ro</sup>. y Bartholome Berro  
 personas ailes y de toda p<sup>ro</sup>xiocid<sup>a</sup>  
 quienes se les haga valer. No firmar<sup>on</sup>.

lo que doy fee = fran<sup>co</sup> Pedro V<sup>te</sup> Monto  
 de la Rubia  
 Salamanca

D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> de Quiros  
 y Babiano

Fran<sup>co</sup> Peron  
 Balthasar Pad<sup>ro</sup>  
 de la Reg<sup>on</sup>

D<sup>no</sup> J<sup>o</sup>h<sup>n</sup> de Caravia  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

En la Villa de Badajoz a quatro dias del  
mes de Mayo de mill set. setenta y uno Lo S. Justicia  
y V. que asado firmaron Estando en Cad. Como  
lo a Costumbra con asistencia de los S. Indios  
uxadores Don. y personero Dieron de una Cuen  
do Comprehensua al Sr. D. Diego Mig. Morillo  
del Orden de Santiago Cura propio de la Igle  
sia Parrochial de Sta. Maria villa que siendo Cos  
tumbre y de su Inspeccion Com anterioridad de  
D. nros. a otro el nombrar predicador Luaxas  
mal para la Explicar. de Doctrina a estos Ser.  
Vando de las facultades que para ello tienen  
nombraron a uno de los Religiosos del Com. de  
la villa de Monachos y sus. avil para otro  
Ministerio: para que otro Com. por arriba  
la Costa Limorna que por esta V. y sus Indi  
viduos se les da y puedan subvenir a sus neces  
rias Elixionas de q. Joel Cos. de Cad. de Fee  
do ~~Don~~ ~~N~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~crubia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~crubia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~crubia~~

S. D. Don Diego Miquel  
Morillo  
Juan Beza

En la <sup>ca</sup> villa de Avila a seis dias del mes de octubre  
ano de mill setecientos setenta y uno se firmaron  
a Carillo <sup>dos</sup> Sr. Marquis de Zalduloro Can. Pal  
San Juan Coronel de Cav. Don y Justo ma  
yria <sup>de</sup> Sr. de Linares y de la <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
Propio de la Iglesia Paroq. y an. <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
su <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
Dios <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
actu. <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
por ambos Estados <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
concluidos en cuya vista se transfirieron los Cantaros de  
Agua Paroq. q. abieron el solo <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
Intro <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
ma <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
citas <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
de la Persona de un numero <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
El <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
era con un <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
polera con la misma <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
pa <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
Imperido, <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
Hoy <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
el Cantaro <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.  
A <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr. de <sup>de</sup> Sr.



Clare martes

SEI QUARTO, VEINTE  
MAYO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y OCHO

Seis como los años y en cada uno  
una poliza como las anteriores, con lo qual se  
dijo este año ha venido de Ovado los Cantares  
a esta Plaza y lo firmaron en B. y manos y en  
la Cuna a que damos fe =

Don Diego y  
Munillo

Don Belatoro  
Don Fernando  
Salamanca

Don Juan Seguros

Don Jph Thomas  
Laxavia

y Babiana

Don Barro

Don Manuel  
Tragera

[Large signature]

Anteno

Nicolas Munillo

Don Antonio

Maldomo

[Signature]

[Signature]

En la Ciudad de Ciudad Real a once de oct. de mill e  
 de ciento e setenta e tres años. Yo el Sr. D. Justo de  
 Jimenez que avamos para el Sr. D. Don  
 Cao. Como lo a confirmacion de lo que  
 atento a haverse fallecido el Sr. D. Juan  
 de presente mes de Mayo de los Campos de  
 por su nombre a de por este a un tanto.  
 de los efectos de la posesion de esta ha  
 villa y sea indispensable para su mejor  
 nombramiento. Expensora de avamos practica  
 y Comision. para que continuala vida  
 de depositaria en este mes. ano hasta  
 el mes de Julio del presente año. Nombramos  
 y nombramos para este efecto de deposita  
 rio de la posesion a Juan Fern. Pablo  
 de esta villa y aguiende de la villa de  
 para que le conste como para que con  
 como a mi de la Caudales en dinero Co  
 mo en grano y a mas de lo tanto de Creu  
 de. Yo firmaron yo fe e  
 Juan de Jimenez, Juan, Perez Viz. Alonso  
 de Salamanca de la Cuba. Surran  
 D. Juan de Jimenez, D. J. de Aravia  
 y Babiano Juan P. de Jimenez, Nazimto Antonio  
 Juan de Jimenez, Juan de Jimenez

[Marginal notes in cursive script, partially illegible]



21

Ciudad de Rio. a veinte y nueve dias del mes de  
oct. año de mil set. Setenta y uno. Yo S. Justitia y  
Xim. que avaxo firmaron estando en Cav. Com.  
lo a Cortimbram Dixeran Con asistencia de un  
dico Gen. y personas que atentos a que han pasado  
por esta dha villa los Esquadrones de Dragones de  
Per. de Numancia que se hallaban aguantados.  
En la Ciudad de Llerena, villa de Obispa y otras  
porbes, de transito para Castilla de orden de  
Maz. y que con motivo de haver hecho noche en  
la dha villa se le suministraron Camas lena de  
le. para cada y para a que de. Comieron. Tribu.  
para su av. en la Contaduria de Exerito. <sup>y pago de</sup> la  
Ciudad de Badajoz; y para que tenga efecto la  
Cobranza de otros efectos de organ que dan y Compe.  
rentodo supodex. Cumplido bastante el que a dio.  
~~El Agente es necesario mas puede y debe saber~~  
~~que su labora de tener. para el numero de dia~~  
Ciudad para que presentandose con los Estados  
Revisores de Intend. Gen. esta Lav. Lo mismo  
sea y satisfara sus l. x. p. nios. Cui. poder  
es y se entienda para que pueda per. n. Sa.  
Importe que d. p. que le da. Entregado en d.  
que este poder lo habra esta. p. por vien. paga  
do; Como para que pueda haver todas las d.  
nencias judiciales y Extrajudiciales que necesi  
rio sea presentando y haciendo qualquier  
pedim. <sup>101</sup> memorial y otro docum. <sup>102</sup> necesario y  
para todo lo que dho es y demas anexos y apen.



SETO QVARTO, VEINTE  
MARAVERTES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

ante a don y Confesore etc poder diuina y  
limitar y Contodas las facultades en dno. nre  
varias aueridad. Conesidad. libre franca y le  
neral abm. y para que pueda en Juicio suar  
y substituir Vocar los substitutos Con Cau  
sa dñi ella que abodan. Cleuan sus mãs. y  
Contas segun dñi. En cuius testimonio ad lo  
dixeron e loyaron y firmaron dñs. Joaquín  
nes. Lo el Es. pp. y deste auentam. dñs. J. Co  
nosco: Señal. Testigo Juan Contreras, Pablo  
Medina y Diego Quiros vecinos desta villa

Yo el mandado Fran. Perez Viz. Alon.  
de Salamanca de la Cruzia  
Yo J. Paravia

Yo copiado  
a 3 de mayo

En la villa de Riv. a treynta y un dias del mes  
de Oct. año de mil de. setenta y uno los S. J. de  
V. u. y N. que avare firmara con asistencia  
de los señores de n. y personas de n. en Car. Co



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

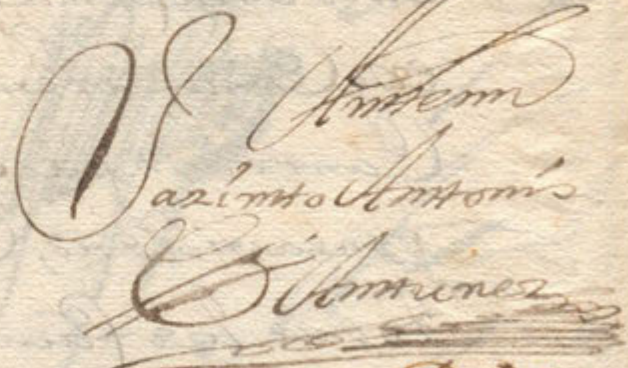
mo lo a Costimbran dixeran que alento ans haver  
benido efecto la Contrata y asiento de los quatro m<sup>rs</sup>.  
enlibra de Javor a virtud de poder Komissio a Antonio  
Bot. Ter. de la Ciudad de Badajoz y hallare esta d<sup>a</sup>.  
Con aientes de que por D<sup>no</sup> D<sup>mo</sup> Antonio Zebrieno de  
ministrador de R. Provincial y de la Defensio en  
la Ciudad de Badajoz Segund se pacta en nuevo Con-  
trato a que se obliga el citado asiento por que  
esto no durara otorgando y Confieren todo  
supodex Cumplido a el presente d<sup>no</sup> para que pas-  
ada la Ciudad de Badajoz la nominada Contrata y asi-  
ento en la forma que Contempla mas Beneficiosa a  
este Comun de esta d<sup>a</sup> sea Responsable esta d<sup>a</sup> a la  
Cantidad que se estipulare obligandola a adu-  
poner a virtud, Cuius poder de se Confiere Con-  
todas las facultades en d<sup>no</sup>. necesarias a nesces-  
des Consejo d. libre finca y Gen. Com. y Conla  
de que pueda en Juicio en Caso necesario ser  
Substituida por los Substitutos con Causa  
y sin ella que todo lo que fuere obrado y actua-  
do por d<sup>no</sup> Com. en la d<sup>a</sup> Varon lo habran sus-  
tituido por frame en todo t<sup>po</sup>. y a su Segundad

Blójan los vienes frutos y Ventas de este Convento.  
 En toda forma y según oír. Conclerarse.  
 del Costas enfama; En sus Testimonios así  
 lo diceson e forgaron y firmaron los d. que  
 sehan allado por presenter a quienes yo el es.  
 pp. y este Ayuntamiento. por fee Convento e lán d  
 Testigos D. Lorenzo fern. Juan Contreras  
 y Diego Lúron ver. de tachar.  
 Juan de la manca de la ubia Ver. Monio  
 Juan de la manca de la ubia Ver. Monio

Dn Juan Queros  
 y Babiano



Juan Becerra



Antonio Amunoz

Dn Juan Queros  
 y Babiano

En la d. de... a Dore dias del mes de... de  
 mill e setenta y uno... D. Justitia y...  
 ella que avamos firmaron con asistencia de los  
 putados al Común y Sindios Gen. y personeros  
 del Dixerón estando en Cav. Como lo a Co  
 trumban que atento a hallarse pendiente  
 varios negocios en la Superioridad por atender  
 les a esta d. y su Común Com. con el...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Del Sr. D. S. en Vazon de Rompim. a la d. hora  
del Anuncioal proprio a este Consejo y otros que  
estan pendientes como queda otro y no poder los  
expresados Sndicos para personal m. a la d. persona  
Instruccion. de ellos otros que dan y Confie  
rendo de supoder Cumplido. <sup>Generalm.</sup> Partante el que d. d.  
de N. quere mas puede y averalen a D. Juan Bay  
esta Infante y decaes Ver. a la d. y Corte de  
Madrid para que a n. e. de N. d. otros y N. pres.  
sus proprias personas pueda parecer y parezca  
ante S. M. Dios le G. y sus Nales Consej. audiencias  
Chancillerias y otras tribunales y les defienda  
que mencionados a d. otros y otros que estan pendi  
entes y puedan en lo sucesivo moverse de a d.  
ta d. a. Con qualesquiera persona Consejo Co  
muniada. de qualesquiera estado y Condir. que sea  
haviendo y presentando para ello p. e. d. m. <sup>de</sup> N. quere  
mi ent. de otros testimonios p. e. d. m. y de  
mas papeles que jusque no redacion y Condir.  
decaes N. y otros m. d. m. <sup>de</sup> N. y de aparte de las  
tales N. d. m. quere quando Conyenga pida Embor  
po p. m. siones de N. d. m. y N. mate de ellos o de  
auto y Sentencia. Interlocutorias y definiti  
vas Conyenta las en favor y de las en contra  
de aparte y de N. que siglas tales y relacion

188

y Suplicas donde Como y Condición. pueda y se  
 va y finalm<sup>te</sup> haga todo quanto los otorg<sup>os</sup>  
 hanian y hacen podrian presentes S<sup>endo</sup>  
 que todo lo que fuere p<sup>ro</sup>. y actuado por el dho  
 D<sup>ho</sup> Juan Baptista Infantes y meares a d<sup>ho</sup>  
 lu<sup>o</sup> de este poder. Den. lo habran de m<sup>as</sup>  
 por firme y real edero y que despa chos Kales  
 provisiones sobre Cañales y las Intimes y  
 haga Intimas a quien y Condición pueda  
 y se va que el poder que para todo se lla  
 ese mismo le dan y otorgan Con todas las  
 anesidad. Conesidades sobre franca y den.  
 Com. y facultad de que pueda en Juicio  
 usar y substituir Con Causa o sin ella  
 Rescarse substitutos quando Conuenza  
 que al dho Plevar y a Cortes Segundis.  
 En Cuis testamos ni lo S. otorg<sup>os</sup> a quienes  
 lo el Esc. pp. y este d<sup>ho</sup> de este Conozo  
 a d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> otorg<sup>os</sup> firmaron S<sup>endo</sup> les  
 tipo D<sup>ho</sup> Juan fern. Salamanca Juan Cortes  
 ras y Diego Quiraven. desta d<sup>ho</sup> de Inten<sup>en</sup>.  
 D<sup>ho</sup> fernandez fern. Perez Voz<sup>os</sup>  
 Salamanca dela Rubia Suxana

di copria dia edu  
 otorg<sup>os</sup> en papel  
 al sellado

Juan Becerra

D<sup>ho</sup> fran de quinos  
 y Babiana

*[Signature]*  
 Baltazar Rodriguez  
 de los Reyes

*[Signature]*  
 Juan Antonio  
 Amunera

29  
No  
2  
en  
la  
y  
v  
pa  
8  
7  
x  
to  
28  
so  
le  
re  
ant  
leni  
o  
8

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





Veinte maravedis.

SENEO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.